

Constancia secretarial: Manizales, veintiuno (21) de julio de 2022. A despacho de la Señora Juez, informando que el 19 de los corrientes venció el término de publicación en la página nacional de emplazados del emplazamiento efectuado a la demandada el 28 de junio de 2022.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de julio de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Central Hidroeléctrica de Caldas – CHEC S.A. E.S.P. contra Rosalba Cardona González, radicada con el n°. 17001-40-03-011-2022-00069-00.

Como quiera que ya se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se debe proceder a la designación de curador ad litem con quien se surtirá la notificación de la demandada Rosalba Cardona González.

Para ello se designa al abogado Víctor Iván Ramírez Betancourt portador de la T.P. n.º 109.045 del C.S.J.

Por secretaría comuníquese la designación en la forma establecida en el artículo 49 del CGP a la dirección electrónica registrada por el profesional del derecho en el SIRNA. Hágasele las advertencias del numeral 7 del artículo 48 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c83f0b1b5a82a0f5b981a4c8762ba34febca87a9a20a394c4b08dfb5f9c4982b**

Documento generado en 21/07/2022 02:35:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>